

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2023-0283

ING. HUGO RODRIGO GRANDA VEGA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:
"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 227 de la norma ibídem, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 233 de la norma citada, manda: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)"*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y a través del artículo 142 creo a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma ibídem, dispone que: *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y*

remoción del Directorio.- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;

Que, el artículo 148 de la LOT, establece: “Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: **1.** Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) **12.** Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;

Que, mediante Acuerdo Nro. 067-CG-2018, suscrito por la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 388 de 14 de diciembre de 2018, se expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el cual dispone:

“Art. 77 Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

(...)

Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

(...) **d)** Transferencia Gratuita.

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios

inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. (...);

Que, la norma ibídem, en su Título IV "DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS", y Capítulo VI "TRANSFERENCIAS GRATUITAS", determina:

"Art. 130 Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:.- **a) Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. (...),

Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

Art. 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. (...)

Art. 133.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. (...);

Que, el reglamento citado en su Título IV "DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS", y Capítulo XI "COMODATO Y TRASPASO DE BIENES", sección II "Traspaso de Bienes", establece:

“Art. 159.- Definición.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”;

Que, mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023, suscrito por la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 257 de 27 de febrero de 2023, se expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos”, mismo que determina:

“406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.- Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna.- Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final. (...);

Que, con Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017, del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13, de 14 de junio de 2017; y, en su numeral 1.3.2.1., de la Gestión Administrativa Financiera, se establece como Atribuciones y responsabilidades del Coordinador General Administrativo Financiero, entre otras, la siguiente: “b. Aprobar los actos administrativos y la normativa interna concerniente a la gestión financiera, administrativa y de talento humano”. Así mismo, el numeral 1.3.2.1.2, acápite III, concerniente a las Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Administrativo, en la letra k consta lo siguiente: “k) Administrar los activos fijos y mantener un registro depurado y actualizado en la escala nacional, en el marco de la normativa.”; y dentro de los productos y servicios de la gestión interna de bienes y transportes se establece: “los proyectos de resolución de bajas de bienes a nivel institucional.”;

Que, a través del artículo 28, literal a) de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, la Máxima Autoridad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el ámbito de la gestión de los bienes institucionales y otros, las siguientes facultades y

atribuciones: "Autorizar y suscribir todos los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para la gestión de bienes a través de comodatos, traspasos, transferencias gratuitas, donaciones, venta, remate o cualquier forma de ingreso, enajenación, baja o egreso de los mismos, sus ampliaciones, modificaciones, renovaciones; así como las respectivas actas de liquidación para el cierre de dichos instrumentos, de conformidad con la normativa vigente aplicable para el manejo y administración de bienes del sector público; (...);

Que, mediante Resolución No. 01-03SE-ARCOTEL-2023 de 14 de noviembre de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió encargar a la magister Zoila Marlene Dávila Cabezas, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2023-0173 de 16 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo subrogante de la ARCOTEL, nombró al Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL.

Que, el Director Técnico Zonal 6, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZ06-2023-1118-M de 04 de julio de 2023, se dirige a la Directora Administrativa, para señalar en lo principal lo siguiente: *"Por medio del presente indico a Usted que la Coordinación Zonal 6 dispone de un vehículo de marca y modelo GMC VANDURA de placas PEM-315 el mismo que no está siendo considerado para inspecciones ni trámites administrativos de la CZO6; por lo que, solicito a usted se autorice el traslado definitivo del vehículo antes indicado a Matriz de la ARCOTEL.*

Cabe indicar que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones, se encuentra con 22000 (VEINTE Y DOS MIL) kilómetros, indico también que el día 28 de junio del presente año pasó la Revisión Técnica Vehicular y se encuentra con la respectiva matrícula correspondiente al año 2023 en la ciudad de Cuenca, además informo que se realizó el respectivo mantenimiento preventivo el mismo día 28 de junio de 2023."

Que, la Directora Administrativa, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0975-M de 17 de julio de 2023, se dirigió al Director Técnico Zonal 6, con el objeto de indicar en lo principal lo siguiente: *"(...) Al respecto me permito indicar que la ARCOTEL Matriz, no cuenta con el espacio físico para el resguardo del vehículo antes citado por lo que no es factible el traslado, con la finalidad de realizar las acciones que correspondan conforme la normativa legal vigente, se solicita se emita el informe técnico correspondiente del estado de vehículo, en el mismo se deberá justificar la razón por la cual ya no se usa, con la finalidad de realizar el trámite pertinente";*

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2023-1284-M de 20 de julio de 2023, el Director Técnico Zonal 6, remite a la Directora Administrativa el "Informe de no uso de vehículo solicitado con memorando ARCOTEL-CADA-2023-0975-M, el cual, en su parte pertinente señala: **"Marca: GMC.- Modelo: VANDURA.- Placa: PEM-315.- (...)** el vehículo descrito en el párrafo anterior, a pesar de que se encuentra en óptimas condiciones, realizado los mantenimientos respectivos y con su matrícula vigente correspondiente al año 2023, es un vehículo muy pesado por los equipos técnicos, antenas que se encuentran en el mismo.

Por este motivo, el vehículo antes indicado al utilizarse por mucho tiempo en cuestas o bajadas pronunciadas por el mismo peso suele presentar fallas en sus frenos, por lo que en comisión podría sufrir algún percance. Así que el departamento técnico de la CZO6 opta por no utilizar dicho vehículo para precautelar la salud de los funcionarios de la Arcotel.

Además puedo indicar que por el mismo peso del vehículo indicado anteriormente, la velocidad no recorre a más de 50 kilómetros por hora y retardaría mucho las comisiones previstas en el plan de inspecciones anual, por lo que nuestra Zonal abarca 6 provincias las mismas que son Azuay, Cañar, Morona Santiago, Zamora Chinchipe, Loja y El Oro".

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2023-1857-M de 28 de septiembre de 2023, el Director Técnico Zonal 6, remite a la Directora Administrativa el "Informe solicitado con memorando ARCOTEL-CADA-2023-1408-M, el cual, en su parte pertinente señala: **"Marca: GMC.- Modelo: VANDURA.- Placa: PEM-315.**

ANTECEDENTES:

El vehículo marca GMC, modelo VANDURA de placa PEM-315, no está siendo considerado por la Coordinación Zonal 6 ya que al estar instalado equipos y antenas técnicas dentro del automotor, éste se vuelve muy pesado y por ende es un vehículo lento y sin fuerza, por la naturaleza de nuestro trabajo, es decir traslado a cerros, viajes largos que realiza la Coordinación Zonal 6 es netamente técnico; abarca las provincias de Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago, Zamora Chinchipe y El Oro, la vialidad y acceso es limitado para este vehículo.

INFORMACION TECNICA DEL VEHICULO:

El vehículo marca GMC, modelo VANDURA de placa PEM-315, es fabricado en el año 1996, mecánicamente se encuentra en excelente estado, en el mes de junio del presente año se realizó un mantenimiento preventivo general y pasó la Revisión Técnica Vehicular en la ciudad de Cuenca, por lo que se encuentra matriculado por el año 2023, cabe indicar que el vehículo se encuentra con 22100 kilómetros originales, es decir se encuentra prácticamente nuevo.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Como conclusión y recomendación puedo indicar que para su perfecto uso y funcionamiento se debería alivianar el peso del vehículo en mención”;

Que, la Directora Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional, mediante Oficio Nro. PN-DINASI-QX-2023-2052-OF de 21 de julio de 2023, se dirigió al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de ese entonces, para solicitar en lo pertinente lo siguiente: *“(…) Luego de expresarle un cordial saludo, augurándole éxitos en sus tan delicadas funciones, solicito comedidamente se observe la factibilidad de conceder una transferencia gratuita de mobiliario y equipos tecnológicos que poseen en su bodega, mismos que servirán para mejorar las labores diarias de trabajo, que realiza el personal policial de la Dirección Nacional de Asuntos Internos”;*

Que, mediante disposición inserta en el Oficio No. PN-DINASI-QX-2023-2052-OF de 21 de julio de 2023, ingresado a la institución mediante documento Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2023-0630-E, a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el Director Ejecutivo de ese entonces, dispuso al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“Para su análisis y atención conforme a derecho”;* a su vez, el Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Administrativa lo siguiente: *“Análisis y atención en base de la Norma Legal y Reglamentos Internos, vigentes.”*. Finalmente, la Directora Administrativa, indicó a la servidora de la Gestión de Bienes y Transportes de la Dirección Administrativa: *“Para su conocimiento, coordinar una visita y continuar con el proceso conforme la normativa legal vigente.”;*

Que, el Oficial Administrativo 2, en su calidad de responsable de la flota vehicular de la ARCOTEL, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1458-M de 10 de octubre de 2023, se dirige a la Directora Administrativa, con la finalidad de informar en lo principal lo siguiente: *(…) A fin de proceder con el proceso que corresponda conforme a la normativa legal vigente de los vehículos que a la fecha se encuentran en un estado no operativo, por cuanto han superado los años de vida útil, las adecuaciones y estructura no es adecuada para la movilización de personal, adicionalmente, se encuentran defectuosos, conforme a los antecedentes mecánicos que se detalla a continuación:*

(...) DATOS ESTADO MECÁNICO

MARCA/ MODELO	Placa	fecha ultimo mantenimiento	Km de mantenimiento	Km. Actual	Km. Prox. Mant.	Observación
CHEVROLET	GXG-0685		sin referencia	269.077	17.807	Con memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2016-0138-M, de 26 de agosto del 2016, informa funcionamiento de defectuosos, desperfectos mecánicos, los gastos mecánicos superan el rendimiento.
GMC	PEM-0316	05 dic 2017	59.347	59.347	53.024	
TOYOTA	PEM-0320		sin referencia	295.193		
GMC	PEM-0318	07 dic 2017	48.181	48.187	53.181	Con memorando Nro. ARCOTEL-CZO3-2017-1698-M, de 07 de diciembre del 2017 informa que el estado mecánico del vehículo es bueno.
SUZUKI SZ	PEI-3631	24 may 2022	169.497	169.610	174.497	El informe del taller mecánico (TEA) presenta dificultad en el encendido el vehículo, luego en la prueba de continuidad de motor encendido este presenta cambio de temperatura, se requiere traslado en grúa y previo análisis se recomienda una reparación de motor completa, adicional se requiere escaneada del sistema para determinar daños ocultos
TOYOTA/ LAND CRUISER PRADO	PEQ-0602	14 jul 2021	180.318	183.112	185.318	
HONDA	HL-696-F	28 ene 2022	28.353	28.493	33.353	Se requiere un mantenimiento general, el estado mecánico del vehículo es bueno. Se encuentra sin uso desde el año 2015.
GMC	PEM-0317	20 sep 2018	26.378	26.378	31.378	Mediante informe técnico del taller mecánico (TEA) del 18 de octubre del 2022, Mediante diagnóstico técnico mecánico se determina que el vehículo requiere de mantenimientos preventivos y correctivos, ya que ha pasado estacionado durante un tiempo prolongado (extenso) Se encuentra sin uso desde el año 2017.
TOYOTA	PEM-0319	20 sep 2018	118.965	120.142	123.965	

Que, el Guardalmacén de la ARCOTEL, mediante "Acta de Verificación de bienes almacenados en la diferentes Bodegas de ARCOTEL", de 07 de noviembre de 2023, en la parte pertinente, señalo lo siguiente:

"(...)

Conclusión:

- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, cumplió con lo dispuesto en la normativa legal vigente, mediante la cual señala la obligatoriedad de realizar la constatación física anual de los bienes de propiedad de la ARCOTEL, en la cual se pudo constatar gran cantidad de bienes en desuso.
- Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0382-M, del 20 de marzo de 2023, el Guardalmacén, remitió a la Dirección

Administrativa, los resultados de la constatación física de los bienes de propiedad de ARCOTEL, correspondiente al año fiscal 2022.

- *Con la constatación física de los bienes muebles realizada conjuntamente con el los funcionarios de la Dirección Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional, se verificó el estado de los bienes muebles almacenados en las Bodegas, los cuales aún son funcionales para la mencionada Unidad.*
- *Se constató los bienes muebles, de los cuales existe el interés por parte de la Dirección Nacional de asuntos Internos de la Policía Nacional, para que sean entregados en calidad de transferencia gratuita.*
- *Se debe proceder con el proceso correspondiente con la finalidad que se apruebe el egreso de bienes en calidad de transferencia gratuita, de esta manera se garantiza el uso eficiente de los recursos del Estado.*

Recomendaciones:

Con los resultados obtenidos de la verificación de bienes en desuso me permito recomendar que la Máxima Autoridad o su delegado autorice el traspaso de los bienes muebles, bajo la figura legal de transferencia gratuita a favor de la Dirección Nacional de asuntos Internos de la Policía Nacional, de acuerdo al detalle descrito en la presente acta de verificación, en cumplimiento de la normativa legal vigente”;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1625-M de 07 de noviembre de 2023, el Profesional Administrador 1 de la ARCOTEL, en su calidad de Responsable de la Gestión de Bienes y Transportes, se dirigió a la Directora Administrativa, para remitir el “Informe para Transferencia Gratuita de Bienes de Larga Duración y Control Administrativo, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a favor de la Dirección de Asuntos Internos de la Policía Nacional”, de fecha 07 de noviembre agosto de 2023; y en su parte pertinente de dicho informe, señala:

“(…)

Conclusiones:

- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, realizó la constatación física anual de los bienes, dispuesta en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. (se adjunta el Informe de constatación física de bienes de larga duración, bienes de control administrativo.).
- Mediante la constatación física de los bienes, el ARCOTEL determinó que cuenta con bienes en estado regular, obsoletos y malos, que han

dejado ser útiles para la Institución, los cuales se encuentra almacenados en las diferentes Bodegas de ARCOTEL.

- Adicionalmente a los bienes declarados como en desuso a través de la constatación física, ingresaron más bienes muebles a la bodega, los mismos que se encontraron disponibles al momento de la verificación por parte de los funcionarios de la Dirección de Asuntos Internos de la Policía Nacional.
- A través del acta de verificación suscrita por el Guardalmacén, remitió las siguientes conclusiones:
 - *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, cumplió con lo dispuesto en la normativa legal vigente, mediante la cual señala la obligatoriedad de realizar la constatación física anual de los bienes de propiedad de la ARCOTEL, en la cual se pudo constatar gran cantidad de bienes en desuso.*
 - *Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0382-M, del 20 de marzo de 2023, el Guardalmacén, remitió a la Dirección Administrativa, los resultados de la constatación física de los bienes de propiedad de ARCOTEL, correspondiente al año fiscal 2022.*
 - *Con la constatación física de los bienes muebles realizada conjuntamente con el los funcionarios de la Dirección Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional, se verificó el estado de los bienes muebles almacenados en las Bodegas, los cuales aún son funcionales para el mencionada Unidad.*
 - *Se constató los bienes muebles, de los cuales existe el interés por parte de la Dirección Nacional de asuntos Internos de la Policía Nacional, para que sean entregados en calidad de transferencia gratuita.*
 - *Se debe proceder con el proceso correspondiente con la finalidad que se autorice el egreso de bienes en calidad de transferencia gratuita, de esta manera se garantiza el uso eficiente de los recursos del Estado.*

Recomendaciones:

Por lo expuesto en el presente informe y en calidad de responsable de la Gestión de Bienes y Transportes, me permito sugerir se realice los trámites correspondientes con la finalidad que se obtenga la autorización de la máxima autoridad para realizar la transferencia gratuita de los bienes muebles a favor de la Dirección Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional”;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1777-M, de 20 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa, se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero, para solicitar en lo principal lo siguiente: “(...) **SOLICITUD:** Considerando que en el memorando Nro.

ARCOTEL-CADA-2023-1625-M se remite adjunto el informe para Transferencia Gratuita a favor de la Dirección Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional en el cual en su recomendación se expresa: "Por lo expuesto en el presente informe y en calidad de responsable de la Gestión de Bienes y Transportes, me permito sugerir se realice los trámites correspondientes con la finalidad que se obtenga la autorización de la máxima autoridad para realizar la transferencia gratuita de los bienes muebles a favor de la Dirección Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional."

Así también en el memorando antes referido se remite el Acta de Verificación de Bienes suscrito por parte del Guardalmacén, en el cual señala en las recomendaciones: "Con los resultados obtenidos de la verificación de bienes en desuso me permito recomendar que la Máxima Autoridad o su delegado autorice el traspaso de los bienes muebles, bajo la figura legal de transferencia gratuita a favor de la Dirección Nacional de asuntos Internos de la Policía Nacional, de acuerdo al detalle descrito en la presente acta de verificación, en cumplimiento de la normativa legal vigente."

En base a lo antes expuesto y a la normativa legal citada, considerando que los bienes en estado desuso se han verificado por parte del Guardalmacén y no es posible la venta de los mismos por no encontrarse en buen estado y algunos de ellos no operativos, así como no se cuenta con los recursos para realizar los arreglos; tomando en cuenta la cooperación institucional y el uso eficiente de recursos; conforme la delegación del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, contenida en la letra a) del artículo 28 de la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, solicito a usted se autorice realizar las gestiones correspondientes para continuar con el trámite de transferencia gratuita de los bienes detallados en los informes antes descritos".

Que, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1777-M de 20 de noviembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, señaló: "Autorizado continuar trámite en base de la Normativa Legal, Reglamento de bienes de la CGE y Reglamentos Internos, vigentes";

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2023-1869-M de 04 de diciembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinadora General Jurídica Encargada, la revisión del proyecto de Resolución para la transferencia gratuita a favor de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA POLICÍA NACIONAL;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJUR-2023-0865- M de 12 de diciembre de 2023, la Coordinadora General Jurídica Encargada, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del proyecto

de Resolución para la transferencia gratuita a favor de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Que, mediante Oficio Nro. PN-DINASI-QX-2023-4013-O de 18 de diciembre de 2023, la Directora Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional del Ecuador, se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero, para señalar en lo principal lo siguiente: "Luego de expresarle un cordial y atento saludo, en alcance al Oficio Nro. PN-DINASI-QX-2023-2052-O de fecha 21 de julio de 2023, remitido al señor Juan Carlos Soria Cabrera Director Ejecutivo AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES; al respecto, solicito de la manera más comedida, se analice la factibilidad de conceder en transferencia gratuita vehículos que se encuentren en desuso, los cuales serían de mucha ayuda y serán destinados para optimizar las actividades administrativas y operativas que realiza el personal policial de la Dirección de Asuntos Internos.

Que, el Guardalmacén de la ARCOTEL, mediante "Acta de Verificación de bienes almacenados en la diferentes Bodegas de ARCOTEL", de 19 de diciembre de 2023, en la parte pertinente, señalo lo siguiente:

"(...)

Conclusión:

- *Con la constatación física de los vehículos realizada conjuntamente con el los funcionarios de la Dirección Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional, se verificó el estado de los vehículos, los cuales aún son funcionales para el mencionada Unidad y pueden ser utilizados en sus labores de investigación policial.*
- *Se constató los vehículos, de los cuales existe el interés por parte de la Dirección Nacional de asuntos Internos de la Policía Nacional, para que sean entregados en calidad de transferencia gratuita.*
- *Se debe proceder con el proceso correspondiente con la finalidad que se autorice el egreso de bienes en calidad de transferencia gratuita, de esta manera se garantiza el uso eficiente de los recursos del Estado, ya que los vehículos seleccionados ya no son útiles para la ARCOTEL.*

Recomendaciones:

Con los resultados obtenidos de la verificación de los vehículos en desuso me permito recomendar que la Máxima Autoridad o su delegado autorice el traspaso de los vehículos, bajo la figura legal de transferencia gratuita a favor de la Dirección Nacional de asuntos Internos de la Policía Nacional, de acuerdo al detalle descrito en la presente acta de verificación, en cumplimiento de la normativa legal vigente."



Que, mediante “Informe para Transferencia Gratuita de Bienes de Larga Duración – vehículos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a favor de la Dirección de Asuntos Internos de la Policía Nacional”, de fecha 19 de diciembre agosto de 2023; y en su parte pertinente de dicho informe, señala:

“(...) Detalle de vehículos, solicitados por la Dirección de Asuntos Internos de la Policía Nacional:

Marca/ Otras	Tipo	N° Motor	N° Chasis	Año de fabricación	Placa	Condi- ción del Bien	Descripción	Fecha de Ingreso	Valor Contable	Valor en Libros
GMC	JEEP	ND	1GTGG39Y8T F505595	1998	PE M 315	REGU LAR	VEHICULO 4X4 MARCA GMC MODELO VANDURA CHASIS S/N 1GTGG39Y8TF5055 95 PLACA PEM-315 (REF. 2.6.1) AÑO 1996	20/8/1998	12,366.67	1,236.67
CHEVR OLET	JEEP	6VD11 30469	8LDICS25G2 0108267	2002	GXG 685	REGU LAR	JEEP CHEVROLET RODEO 4X4 CHASIS 8LDUCS25G201082 67 MOTOR 6VD1- 130469 COLOR BLANCO MAHLER PLACA GXG-685 AÑO 2002	3/7/2002	12,733.33	1,273.33
HOND A	MOTOCI CLETA	CG12KS E	JC30E534011 72	2004	HL6 96F	REGU LAR	VEHICULO TIPO MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO CG125 KSE CHASIS Y MOTOR N JC30E53401172 COLOR AZUL AÑO 2004 PLACA HL696F (TONELAJE 0.25 T Y CILINDRAJE 125)	22/10/2004	983.33	98.33

Conclusiones:

- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, realizó la constatación física anual de los bienes, dispuesta en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. (se adjunta el Informe de constatación física de bienes de larga duración, bienes de control administrativo.)
- Mediante la constatación física de los bienes, el ARCOTEL determinó que cuenta con vehículos en estado regular, que han dejado ser útiles para la Institución, los cuales se encuentra parqueados en el Edificio OLIMPO, ZEUS y Estación Técnica Turi, en la ciudad de Cuenca.
- Los vehículos han sido declarados como en desuso a través de la constatación física y los informes presentados por los responsables

HL

de la Gestión de Transportes de Quito y Cuenca, por esta razón pueden ser considerados para la transferencia gratuita a la Dirección de Asuntos Internos de la Policía Nacional.

- A través del acta de verificación suscrita por el Guardalmacén, remitió las siguientes conclusiones:
 - *Con la constatación física de los vehículos realizada conjuntamente con los funcionarios de la Dirección Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional, se verificó el estado de los vehículos, los cuales aún son funcionales para el mencionada Unidad y pueden ser utilizados en sus labores de investigación policial.*
 - *Se constató los vehículos, de los cuales existe el interés por parte de la Dirección Nacional de asuntos Internos de la Policía Nacional, para que sean entregados en calidad de transferencia gratuita.*
 - *Se debe proceder con el proceso correspondiente con la finalidad que se autorice el egreso de bienes en calidad de transferencia gratuita, de esta manera se garantiza el uso eficiente de los recursos del Estado, ya que los vehículos seleccionados ya no son útiles para la ARCOTEL.*

Recomendaciones:

Por lo expuesto en el presente informe y en calidad de responsable de la Gestión de Bienes y Transportes, me permito sugerir se realice los trámites correspondientes con la finalidad que se obtenga la autorización de la máxima autoridad para realizar la transferencia gratuita de los 3 vehículos, a favor de la Dirección Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional”;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1997-M, de 19 de diciembre de 2023, la Directora Administrativa, se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero, para solicitar en lo principal lo siguiente: “(...) **SOLICITUD:** Considerando con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-177-M se remite adjunto el informe para Transferencia Gratuita a favor de la Dirección Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional, el cual fue autorizado. Y en consideración que se recibe el Oficio Nro. PN-DINASI-QX-2023-4013-O como alcance al Oficio Nro. PN-DINASI-QX-2023-2052-O primera solicitud de transferencia de bienes, misma que se dio gestión conforme a la normativa legal vigente.

Remito el informe del responsable de la gestión de bienes en el cual en su recomendación se expresa: “Por lo expuesto en el presente informe y en calidad de responsable de la Gestión de Bienes y Transportes, me permito sugerir se realice los trámites correspondientes con la finalidad

que se obtenga la autorización de la máxima autoridad para realizar la transferencia gratuita de los 3 vehículos, a favor de la Dirección Nacional de Asuntos Internos de la Policía Nacional.”.

Así también se remite el Acta de Verificación de Bienes suscrito por parte del Guardalmacén, en el cual señala en las recomendaciones: “Con los resultados obtenidos de la verificación de bienes en desuso me permito recomendar que la Máxima Autoridad o su delegado autorice el traspaso de los bienes muebles, bajo la figura legal de transferencia gratuita a favor de la Dirección Nacional de asuntos Internos de la Policía Nacional, de acuerdo al detalle descrito en la presente acta de verificación, en cumplimiento de la normativa legal vigente.”.

Así también se remite el pronunciamiento del responsable de transportes de matriz y responsable de vehículos en la zonal.

En base a lo antes expuesto y a la normativa legal citada, considerando que los bienes en estado desuso se han verificado por parte del Guardalmacén y el responsable de los vehículos, no es posible la venta de los mismos por no encontrarse en buen estado y algunos de ellos no operativos, se debe indicar que por largo tiempo no han sido utilizados, así como no se cuenta con los recursos para realizar los arreglos; tomando en cuenta la cooperación institucional y el uso eficiente de recursos; conforme la delegación del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, contenida en la letra a) del artículo 28 de la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, solicito a usted se autorice realizar las gestiones correspondientes para continuar con el trámite de transferencia gratuita de los bienes detallados en los informes antes descritos”;

Que, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1997-M de 19 de diciembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, señaló: *“Autorizado continuar proceso con base de la Normativa Legal y Reglamentos Internos, vigentes”;*

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la delegación de la Máxima Autoridad, contenidas en la letra a) del artículo 28 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 130 y 159 del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia gratuita de los bienes muebles y vehículos, a favor de la Dirección de Asuntos Internos de la Policía Nacional, los mismos que se detallan en el documento “Acta de Verificación de Bienes Almacenados en las diferentes bodegas de la ARCOTEL” y, el “Informe para Transferencia Gratuita de Bienes de Larga Duración y Control Administrativo, de la Agencia de

Regulación y Control de las Telecomunicaciones a favor de la Dirección de Asuntos Internos de la Policía Nacional”; ambos de 07 de noviembre de 2023; y el Acta de Verificación de Bienes Almacenados en las diferentes bodegas de la ARCOTEL” y, el “Informe para Transferencia Gratuita de Bienes de Larga Duración – vehículos, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a favor de la Dirección de Asuntos Internos de la Policía Nacional”

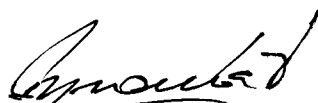
Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, que, bajo el estricto cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos pertinentes, previo a la baja de bienes muebles y vehículos de los registros contables, proceda con la suscripción de las actas de entrega – recepción correspondientes.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera de la ARCOTEL la baja de los bienes muebles y vehículos, de los Registros Contables de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, acorde con los valores que deberán constar en las correspondientes Actas.

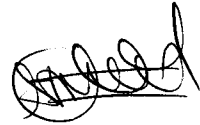
Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente Resolución, a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Guardalmacén Nacional; y, a la Dirección Asuntos Internos de la Policía Nacional.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de diciembre de 2023



Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:
 Ldo. Pablo Palacios T. ASISTENTE PROFESIONAL	 Mgs. Saskya Caizapanta DIRECTORA ADMINISTRATIVA